



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

EL RECONOCIMIENTO DE AGENTES DE AUTORIDAD A LOS TRABAJADORES PENITENCIARIOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [11L/4300-0124]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0124, relativa al reconocimiento de agentes de autoridad a los trabajadores penitenciarios en el ejercicio de sus funciones y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 106, correspondiente al día 14 de mayo de 2024.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de mayo de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0124]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de España a:

1. El reconocimiento de agentes de autoridad a los trabajadores penitenciarios en el ejercicio de sus funciones y las consecuencias inherentes a tal consideración, previa modificación normativa y trámites parlamentarios que fueren pertinente que precise tal declaración.

2. Mejorar y complementar las condiciones sociolaborales y económicas de este colectivo.

3. Impartir, antes de iniciar su actividad, la formación específica tanto teórica como práctica para los cuerpos penitenciarios en el Centro Oficial que se determine reglamentariamente que les permita identificar aquellos indicadores de los que se pudiera interferir que un interno pudiera encontrarse en un proceso de radicalización ya sea como sujeto pasivo o activo de este proceso.

4. Que, en los procesos penales seguidos contra trabajadores penitenciarios, en caso de detención, se garantizará su separación del resto de detenidos y en supuesto de ingresos en prisión, así como los traslados bajo custodia, se mantendrán en todo momento separados del resto de reclusos.

5. La Administración deberá resarcir económicamente a los empleados públicos penitenciarios cuando sufran daños personales o materiales en acto o con ocasión del servicio, sin mediar por su parte dolo, negligencia o impericia graves, en los términos que reglamentariamente se establezcan."